

UMH*2019-397

Ddo: RAFAEL HENAO

Secretaria: A despacho del señor juez, informando que el demandado Rafael Eli Henao Marulanda otorgó poder a un abogado para que la represente dentro del presente proceso.

Auto 524

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Abril seis (6) de dos mil veintiuno

En atención al precedente informe de secretaria, el juzgado dispone:

1.- Téngase por notificado a Rafael Eli Henao Marulanda de todas las providencias dictadas dentro de la presente demanda, incluido el auto admisorio de la misma (inciso 3º del artículo 301 del c.g.p.), remítasele al apoderado judicial del demandado vía correo electrónico copia del auto admisorio, de la demanda y anexos, acotando que la notificación quedará surtida acorde con lo previsto en el inciso 3º del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

2.- Reconocer al abogado Juan David Osorio López su condición de apoderado judicial de Rafael Eli Henao Marulanda en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

El juez. –

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcc94d6d73a4a64af9c049d2cd884c3c1cb55eadf0e41ab3dd3adb60aa29dc80

Documento generado en 12/04/2021 02:26:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**